



INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2007 DE AYUDAS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL PARA COFINANCIAR PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO DURANTE EL PERIODO DE INTERVENCIÓN 2007-2013.

Versión 1.3

25 de marzo de 2009

El Ministerio de Administraciones Públicas tiene la atribución de gestionar los Fondos Comunitarios con destino a las Entidades Locales, en adelante EELL, para el período 2007-2013. Mediante el Real Decreto 1131/2008¹, se establece que la Dirección General de Cooperación Local, en adelante DGCL, y en su caso, la Subdirección General de Cooperación Económica Local, en adelante SGCEL, gestionará los programas comunitarios de aplicación en el área de las EELL correspondientes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en adelante FEDER.

Partiendo de las conclusiones adquiridas en los anteriores periodos de programación de los Fondos Estructurales, en adelante FFEE, y en particular, de la iniciativa comunitaria URBAN, el Reglamento (CE) Nº 1083/2006² expone como prioridad el desarrollo urbano sostenible y la regeneración de las ciudades de mediano y pequeño tamaño, dada su contribución al crecimiento regional.

Mediante el Reglamento (CE) Nº 1828/2006³, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, así como del Reglamento (CE) Nº 1080/2006⁴, se establece la posibilidad de que un Organismo Intermedio realice una o varias de las tareas de una Autoridad de Gestión o de Certificación, debiendo registrarse formalmente por escrito los acuerdos pertinentes, resultando en tal caso de aplicación a dicho Organismo Intermedio las disposiciones del citado Reglamento relativas a dichas autoridades (art.12).

¹ Real Decreto 1131/2008 de 4 de julio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas.

² Reglamento (CE) Nº 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

³ Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

⁴ Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1783/1999.



En consecuencia con lo anterior, la DGCL, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, ostenta el carácter de Organismo Intermedio para el período de intervención 2007-2013 del FEDER respecto a las ayudas programadas en la categoría de gasto 61 “Proyectos de regeneración urbana y rural” del Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano Sostenible de los Programas Operativos de las regiones Convergencia (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia), Convergencia en régimen transitorio (Principado de Asturias y Región de Murcia) y Competitividad Regional y Empleo en régimen transitorio (Canarias, Castilla y León y Comunidad Valenciana).

La Resolución de 7 noviembre de 2007⁵ de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprobaban las Bases Reguladoras de la convocatoria 2007 para la concesión de estas ayudas durante el período de intervención 2007-2013, fija que los proyectos subvencionables deben plantearse incorporando el criterio de integralidad. Por ello, deberán afectar a un mínimo de dos de los ámbitos de actuación recogidos en las citadas Bases Reguladoras. Las ayudas están dirigidas a pequeños y medianos ayuntamientos de entre 20.000 y 50.000 habitantes, y que no sean capitales de provincia, y Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales (en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales), que lleven a cabo proyectos cuya población beneficiaria sea de al menos 20.000 habitantes.

La Dirección General de Cooperación Local, en el ejercicio de su facultad y para establecer un sistema de gestión eficaz y eficiente de los proyectos aprobados, proporcionará a los beneficiarios la información necesaria para facilitar la instrumentación de procedimientos. Para favorecer la ejecución de los proyectos que se incluyen dentro de la convocatoria, tal y como se establece en la Base 14ª de la Resolución de 7 de noviembre de 2007, dicta las siguientes:

⁵ Resolución de 7 de noviembre de 2007 sobre las bases reguladoras de la convocatoria 2007 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de Desarrollo Local y Urbano durante el período de intervención 2007-2013



INSTRUCCIONES

Instrucción I: Entidades beneficiarias

La relación bilateral que nace tras el otorgamiento de la subvención entre la DGCL y la entidad solicitante de la misma, implica que ésta adquiere la condición de entidad beneficiaria ante la administración concedente, estando obligada y siendo la responsable de la correcta gestión, ejecución y justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, con independencia del sistema de gestión o ejecución adoptado.

El Secretario y el Interventor de la Entidad Local actuarán en su respectivo ámbito de competencias en el asesoramiento legal preceptivo y el control de legalidad y financiero del proyecto. En el caso de que determinadas competencias dentro de las Entidades Beneficiarias estén delegadas, deberá hacerse referencia a este hecho en el cuerpo de los documentos remitidos, según el caso.

Las referencias dirigidas a las EELL, y a sus órganos de gobierno o representantes legales en los diferentes ámbitos de responsabilidad, en las presentes instrucciones, se entenderán dirigidas a los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales (en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales). Además, de acuerdo con el punto 3 de la base 3ª, todas las referencias dirigidas a las EELL y a sus órganos de gobierno o representantes legales en los diferentes ámbitos de responsabilidad, se entenderán dirigidas también a los Organismos Autónomos dependientes de ellas.

Instrucción II: Derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria

Son derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria frente a la DGCL del Ministerio de Administraciones Públicas, entre otros:

- 1) Comunicar la aceptación de la subvención concedida en los términos estipulados en la notificación de la DGCL, mediante la remisión del modelo adjunto a la misma y dentro del plazo establecido en la citada comunicación.

La aceptación de la subvención de ayuda FEDER conlleva la aceptación de la inclusión en la lista de beneficiarios de Fondos de la Unión Europea publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión.

- 2) Reformular el proyecto original a fin de adaptar el coste a las cantidades aprobadas, no alterando el objeto, la finalidad ni los requisitos de admisibilidad del mismo.



- 3) Acreditar la identificación de los responsables de la gestión, certificación y control financiero de los proyectos subvencionados, así como la descripción del sistema de gestión, seguimiento y control del proyecto y entidades participantes en el mismo, mediante la remisión del modelo de documento Anexo 1. Igualmente habrá de ser comunicada cualquier variación en las personas que se acrediten como tales.

La responsabilidad de certificación recaerá en el funcionario u órgano directivo que ostente la fe pública, o que tenga atribuida dicha facultad por norma de rango legal o reglamentario, en atención a la naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria, con base en los informes elaborados por los responsables de la intervención, contabilidad y tesorería, en su caso, así como de los demás departamentos de la entidad implicados en la ejecución del proyecto, o empresa externa contratada al efecto, si procede.

El control de legalidad financiera corresponderá siempre a la Intervención de la Entidad Local, por lo cual será su responsable el que se designe siempre a tales efectos.

Asimismo, se deberá asegurar la separación de funciones exigida por la UE entre las tareas de gestión de los proyectos y las de verificación y control de los mismos.

- 4) Realizar la verificación administrativa del 100% de las actuaciones del proyecto cofinanciado y remitir los modelos de listas de verificación cumplimentados con las certificaciones de gasto correspondientes.
- 5) Mantener una pista de auditoría suficiente y conservar todos los justificantes relativos a los gastos certificados. Se estima que la disponibilidad de los justificantes de los gastos debería garantizarse por las EELL hasta la anualidad de 2018 y en todo caso un mínimo de tres años tras el cierre del Programa Operativo, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1083/2006.
- 6) Remitir información sobre el avance, desarrollo y liquidación del proyecto así como documentación específica sobre indicadores de seguimiento.
- 7) Informar sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa comunitaria en relación a la información y publicidad de los proyectos cofinanciados por los Fondos Estructurales, de acuerdo con el procedimiento informatizado y modelos que a tal efecto se aprueben. En concreto, en materia de información y publicidad, las EELL deberán contemplar la normativa estipulada en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) N° 1828/2006; siendo el lema a incluir seleccionado en el caso de FEDER “Una manera de hacer Europa”. En el Anexo 8 se incluye un ejemplo ilustrativo de cartel de obra.



**FONDO EUROPEO
DE DESARROLLO REGIONAL**
Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

Un ejemplo del logotipo a incluir es:



**FONDO EUROPEO
DE DESARROLLO REGIONAL**
Una manera de hacer Europa

- 8) Solicitar el reembolso de la ayuda FEDER correspondiente a los gastos certificados conforme a lo establecido tanto en las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas, como en estas u otras instrucciones de desarrollo de las citadas bases que al efecto se realicen.

Para que el citado reembolso pueda tramitarse deberá haber sido remitido, con carácter previo, la siguiente documentación:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante declaración responsable a remitir junto con cada certificación de gastos, según modelo de documento Anexo 2.
- Certificación del Secretario o del Interventor de la entidad beneficiaria de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del proyecto aprobado, en los términos previstos en el artículo 31 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

De acuerdo con Base 4^a, destinada a regular la financiación, en su apartado segundo, establece que la aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del proyecto, la efectuarán las EELL, acreditando explícitamente la disponibilidad de fondos para asumir la financiación del proyecto, así como que la aportación nacional no está financiada a su vez por cualquier otro Fondo Comunitario.

Para dicha certificación se proporcionan los modelos siguientes:

- Consignación del crédito total del proyecto en un solo ejercicio económico y declaración responsable de no percibir otras ayudas incompatibles para la financiación del proyecto, según el modelo documento Anexo 3.
- Consignación del crédito total del proyecto en varios ejercicios económicos previa aprobación del gasto plurianual, según modelo de documento Anexo 4.
- Designación de una cuenta corriente que, necesariamente, deberá estar dada de alta en el Fichero de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de solicitar y recibir reembolso de los gastos que vayan certificando. Para el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse el modelo de documento Anexo 5.



- 9) Remitir a la DGCL justificante acreditativo del ingreso en la contabilidad de la entidad beneficiaria del importe percibido de ayuda FEDER como reembolso de gastos efectuados.
- 10) Certificar la finalización del proyecto y la liquidación del saldo con el certificado final de gastos, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto se aprueben.
- 11) Las restantes previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa regional, nacional y comunitaria de aplicación.

Instrucción III: Concepto y justificación de gastos elegibles

El artículo 56.4 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 dispone que las normas sobre subvencionabilidad del gasto se establezcan a escala nacional. Todo ello, sin perjuicio de las excepciones y peculiaridades que se recogen respecto al FEDER en la reglamentación comunitaria.

Dichas normas vienen establecidas en la ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión del Ministerio de Economía y Hacienda, en calidad de Autoridad de Gestión para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional del periodo de intervención 2007 - 2013, y son de obligado cumplimiento.

Los gastos elegibles según esta normativa aplicable en el caso de FEDER se refieren exclusivamente a aquéllos en los que, con carácter general:

- se incurra para la realización de las actividades aprobadas en los proyectos a los que se hayan concedido las ayudas por la DGCL,
- sean adecuados a los objetivos y prioridades definidos en las Bases Regulatoras de la Convocatoria,
- para los que existe constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables,
- se realicen dentro del plazo de ejecución previsto aprobado para el proyecto,
- sean conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables, y en concreto, con la ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.



Las EELL beneficiarias de las ayudas deberán mantener un sistema de **contabilidad separada o una codificación contable adecuada** de todas las transacciones realizadas con cargo a los proyectos subvencionados por el FEDER.

Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalentes. Es **aconsejable** establecer un mecanismo de **identificación** de las facturas o documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro medio similar) de forma que figure su condición de **gasto cofinanciado por el FEDER**.

No serán considerados elegibles al objeto del reembolso de la ayuda FEDER, con carácter general, los siguientes gastos:

- intereses deudores,
- los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses recogidas en regímenes de ayuda,
- vivienda,
- adquisición de terrenos por importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación considerada. Este porcentaje podrá superarse en casos excepcionales, para operaciones relativas a la conservación del medio ambiente, debidamente justificadas y previa conformidad de la Autoridad de Gestión.
- desmantelamiento de centrales nucleares,
- el impuesto sobre el valor añadido recuperable, el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar recuperables,
- los impuestos personales o sobre la renta,
- contribuciones en especie,
- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,
- gastos de procedimientos judiciales,
- gastos de garantías bancarias o de otro tipo, salvo para bonificaciones del coste del aval recogidas en regímenes de ayuda,
- en la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - los descuentos efectuados,



- los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato,
- los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la Autoridad de Gestión,
- los anticipos.

Para los siguientes tipos de gastos deberán respetarse, además, las reglas que se contemplan a continuación:

A) Con carácter general:

- La Entidad podrá contratar con empresas especializadas la ejecución, considerada en su globalidad, de una o varias de las actividades del proyecto. La justificación se realizará mediante el expediente de contratación y las correspondientes facturas pagadas de acuerdo con el precio y sistema de pago acordado y constancia documental de la transferencia de fondos.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad cofinanciada frente al Organismo Intermedio y la Autoridad de Gestión.

Cuando la selección de las Empresas no tenga lugar por medio de licitación pública, los gastos realizados se justificarán mediante factura pagada o documento contable de valor probatorio equivalente, que acrediten los costes realmente incurridos en la ejecución de la operación.

En todos los convenios que realice la entidad beneficiaria en relación con el proyecto, debe existir, además, un informe del servicio jurídico competente que justifique debidamente la necesidad de formalizar el convenio de colaboración en lugar de otras formas de ejecución de las actuaciones.

- Si la Entidad contrata medios materiales, podrán incluirse como gastos subvencionables los de arrendamiento financiero, con o sin opción de compra, o los correspondientes al alquiler de los bienes necesarios para la realización de las actividades siempre que sean de uso exclusivo y para la realización del proyecto subvencionado.

Los gastos de alquiler se considerarán en el supuesto de ser conformes a los precios de mercado. Su justificación se realizará mediante el contrato formalizado y las correspondientes facturas pagadas.

- Si la Entidad contrata los técnicos en exclusiva para la realización o gestión del proyecto, deberá aplicar un procedimiento selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad o, si se trata de trabajadores por cuenta propia, las fórmulas de licitación previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Los gastos de personal, serán cofinanciables si han sido contratados exclusivamente para la ejecución del proyecto y se hace constar mediante una resolución o decisión formal de la autoridad competente, y únicamente durante ese período de tiempo. Para su justificación documental deberá conservarse:
 - las correspondientes nóminas pagadas, y documentos de cotización a la seguridad social e IRPF pagados,
 - una Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias y el tiempo de desempeño de las funciones. Este documento deberá expedirse con antelación al desarrollo de las tareas,
 - un informe del Interventor en el que figure el importe bruto del salario y cargas sociales del empleado asociadas y que refleje la dedicación exclusiva al proyecto.
 - No podrán imputarse los sueldos del personal propio si derivan del ejercicio de las competencias de autoridades públicas o de las tareas habituales de los mismos.
- En general, las dietas, gastos de desplazamiento y otros similares serán subvencionables en el caso de su vinculación a la participación en redes, y con el límite establecido para este concepto de gasto en el apartado correspondiente de la presente instrucción.
- En los casos en que sea necesario el alquiler de un local para el desarrollo del proyecto, deben respetarse las siguientes especificaciones:
 - Justificación documental que no existe otro local adecuado, de titularidad del beneficiario y que se pueda utilizar para el mismo fin.
 - Existencia de un peritaje independiente que justifique que el alquiler se realiza a precios de mercado.

- Que el beneficiario no lleve a cabo ningún acondicionamiento del local, ya que éste debe alquilarse ya acondicionado para su utilización.

B) Gastos en Actuaciones propias del proyecto

- Serán subvencionables los gastos en equipamientos y mobiliario de primera instalación imprescindibles para la realización de las actividades del proyecto.
- Si la Entidad ha previsto la concesión de subvenciones a terceros, formalización de convenios u otras fórmulas similares, además de lo previsto de manera general en estas instrucciones, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa nacional o local de aplicación, y con los requisitos establecidos por la propia entidad beneficiaria de la ayuda FEDER para su realización, es decir, con los requisitos establecidos en el convenio o en la propia orden de convocatoria de subvenciones a terceros. En este caso, las convocatorias de subvenciones a terceros deben remitirse a la SGCEL para su revisión.
- Si la Entidad ha previsto la inclusión de gastos del ámbito de actuación del FSE, además de lo previsto de manera general en estas instrucciones, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa comunitaria de aplicación.

C) Gastos en Gestión y Seguimiento del Proyecto

- Serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables de primera instalación imprescindibles para la realización de las actividades de gestión y seguimiento del proyecto. Para su justificación documental deberá conservarse, además de los documentos generales para el resto de gastos, los siguientes documentos:
 - Informe técnico de **necesidad inexcusable** de adquisición para la realización de las tareas de gestión y seguimiento del proyecto. Este informe debe estar aprobado por acuerdo plenario en el caso de ayuntamientos u órgano equivalente para el resto de Entidades Beneficiarias.
 - Resolución del Alcalde certificada por el Secretario, o similar para el resto de Entidades Beneficiarias, en la que se especifique que el bien adquirido es de **uso exclusivo** para el proyecto cofinanciado. En el caso de que la Entidad Local gestione más de un proyecto simultáneamente, podrá imputarse una parte proporcional a cada uno de los proyectos gestionados, siempre que cada proyecto cumpla individualmente con los requisitos establecidos en este punto, y se presente

un informe de la intervención correspondiente en el que se justifique el criterio de proporcionalidad de la imputación a cada uno de ellos.

- Informe de la intervención correspondiente, o similar en función de la Entidad Beneficiaria, en el que se justifique **suficientemente** el método de cálculo de la amortización del bien, que, en todo caso, debe ser conforme con las normas de contabilidad establecidas.
- En el caso de amortizaciones derivadas del uso efectivo del bien, partes de utilización por horas / días, **firmados** por la/-s persona/-s que utiliza/-n cada uno de los bienes concretos.
- Se recomienda que el importe de los gastos a certificar totales dentro de la partida de gestión y seguimiento del proyecto no superen el **4% del importe total subvencionable del proyecto**. En el caso de superarse este porcentaje deberá presentarse:
 - Informe técnico justificando la necesidad de la realización de **todos** los gastos incluidos dentro de la partida de gestión y seguimiento. Este informe deberá obtener el visto bueno de la intervención correspondiente, o similar en función de la Entidad Beneficiaria, y estar aprobado por acuerdo plenario certificado por el Secretario, en el caso de ayuntamientos, o similar para el resto de Entidades Beneficiarias.

D) Gastos en Información y Publicidad del Proyecto

- Serán subvencionables los gastos derivados de la creación, mantenimiento o participación en redes de intercambio y buenas prácticas en el ámbito del proyecto subvencionado. Para su justificación deberá disponerse de un informe, expedido por el responsable técnico del proyecto, en el que conste su existencia y adecuación a este tipo de redes.
- Serán subvencionables los gastos de amortización con las mismas características que las especificadas en el punto anterior para el caso de los gastos en gestión y seguimiento del proyecto.
- Se recomienda que el importe de los gastos a certificar totales dentro de la partida de información y publicidad del proyecto no supere el **4% del importe total subvencionable del proyecto**. Además, se sugiere que el importe del concepto de gasto correspondiente a “Participación en Redes de intercambio” no supere el **4% del**



importe total subvencionable de la partida de información y publicidad del proyecto. En el caso de superarse alguno de estos porcentajes deberá presentarse:

- Informe técnico justificando la necesidad de la realización de **todos** los gastos incluidos dentro de la partida de información y publicidad o del concepto de gasto correspondiente a “Participación en Redes de intercambio”, según el caso. Este informe deberá obtener el visto bueno de la intervención correspondiente, o similar en función de la Entidad Beneficiaria, y estar aprobado por acuerdo plenario certificado por el Secretario, en el caso de ayuntamientos, o similar para el resto de Entidades Beneficiarias.

Instrucción IV: Actividades subvencionables

Con carácter general, serán las especificadas en las Bases Regulatorias de la convocatoria y las recogidas en los proyectos y aprobadas tanto en la resolución de concesión de ayudas como en la notificación de aceptación de la reformulación de los proyectos.

Instrucción V: Formas de ejecución

Para la ejecución del proyecto, la entidad podrá optar por:

- realizar directamente con medios propios las actividades,
- contratar los medios personales o los medios materiales,
- contratar con terceros el total o parte de las actividades,
- encomendar la gestión a otros organismos, con sujeción a las reglas del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 4 de enero, y demás normativa de aplicación,
- realizar convenios de colaboración, con sujeción a las reglas establecidas en estas u otras instrucciones y normativa de aplicación,
- una combinación de las anteriores,
- cualquier otra legalmente establecida.

Si la Entidad contrata a empresas especializadas la ejecución del proyecto en su globalidad o de una o varias de las actuaciones de este, deberá someterse a la normativa nacional aplicable sobre contratación pública. La justificación se hará, en todo caso, mediante el expediente de contratación y las correspondientes facturas pagadas de acuerdo con el precio



y sistema de pago acordado y deberá quedar constancia documental de la transferencia efectiva de fondos.

Instrucción VI: Plazo de ejecución

De acuerdo con el contenido de la Base 10^a, el período de ejecución del proyecto, así como los pagos reales y efectivos realizados con cargo al mismo, no podrá exceder de tres años a partir del 7 de julio de 2008, tal y como se establece para cada proyecto en el momento de la comunicación de la resolución de concesión de las ayudas, y sin perjuicio de lo establecido sobre la consideración de gastos elegibles a los realizados a partir del 1 de enero de 2007 en la citas Base 10^a.

Para la determinación del período de ejecución y de los gastos subvencionables se atenderá a los siguientes criterios:

- Se entenderá por gastos subvencionables aquéllos efectuados tanto durante el periodo de ejecución del proyecto como los que correspondan a actividades subvencionables contempladas en el mismo y que se hayan realizado a partir de la fecha de comienzo de subvencionabilidad del gasto del nuevo programa: 1 de enero de 2007.
- No obstante, las operaciones no deberán haber concluido antes de la fecha a partir de la cual se consideren subvencionables.
- La fecha de finalización del proyecto deberá coincidir con aquélla en que se produzca el último pago efectivo con cargo al mismo, una vez finalizadas todas las actuaciones del proyecto y deberá estar dentro del período de subvencionalidad del gasto (7 de julio de 2011).
- En cualquier caso deberán ser gastos efectivamente pagados, esto es, para los que el reconocimiento de la obligación y el pago material se hayan efectuado en el intervalo entre la fecha de comienzo de subvencionabilidad del gasto del nuevo programa y la fecha certificada como de finalización del proyecto que deberá estar dentro del período de subvencionalidad del gasto (7 de julio de 2011).

Instrucción VII: Modificaciones de los proyectos subvencionados⁶

1) Limitaciones generales de aplicación a las modificaciones.

⁶ Todas las referencias a “actuaciones” dentro de esta instrucción, se entenderán también realizadas a las partidas concretas dentro de los conceptos de “gestión y seguimiento” e “información y publicidad”.



Las modificaciones de los proyectos subvencionados deberán ser aprobadas por la DGCL del Ministerio de Administraciones Públicas.

Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea preciso realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos del mismo, al tiempo que deberá mantener los criterios de admisibilidad recogidos en las Bases.

Asimismo deberán respetar el importe del presupuesto total elegible aprobado y la cuantía de la subvención concedida. En el supuesto de que originen mayores gastos, los excesos sobre los importes indicados, serán a cargo exclusivamente de las entidades beneficiarias, debiendo consignarlos en el presupuesto como gastos no elegibles.

No será necesario solicitarse a la DGCL conformidad para llevar a cabo cualquiera de las siguientes modificaciones:

- variación no sustancial (menor del 10%) del importe total de cada una de las actuaciones⁷ en que se desglosan los gastos del presupuesto,
- variación no sustancial (menor del 10%) del importe total de la senda anual en que se desglosan los gastos del presupuesto.

2) Plazo para solicitar las modificaciones.

Las solicitudes de las modificaciones deberán presentarse con anterioridad a la realización de las mismas. No se admitirán modificaciones en el mes previo a la finalización de la ejecución de los proyectos.

3) Documentación a presentar y forma de remisión.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- justificación de las modificaciones,
- acuerdo sobre la modificación del pleno del ayuntamiento certificado por el Secretario, o similar para el resto de Entidades Beneficiarias.
- en el caso de nuevas actuaciones, además de lo anterior, una ficha descriptiva de cada una de ellas,
- excepto en el caso de modificaciones que afecten solamente al contenido de las actuaciones, resumen del presupuesto del proyecto, según el modelo de documento Anexo 6.

⁷ Se entiende por “actuación” las partidas presupuestarias en las que se desglosan los gastos de cada uno de los ámbitos del proyecto.



Las solicitudes dirigidas a la DGCL y la documentación complementaria señalada, han de remitirse, de acuerdo con la Ley 11/2007⁸, preferentemente por métodos electrónicos a la dirección de correo habilitada a tal efecto⁹. En el asunto del correo deberá incluirse la palabra “*modificación*” y el nombre de la entidad beneficiaria.

Instrucción VIII: Seguimiento de la ejecución

Al objeto de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos cofinanciados mediante esta subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar, con una periodicidad trimestral (trimestres naturales), un informe según el modelo que se facilitará a tal efecto, así como toda la documentación recogida en esta instrucción y cualquier otra que a tal efecto sea solicitada.

Sin perjuicio de esta periodicidad citada, el primer envío de datos deberá realizarse en el periodo comprendido entre el 01/05/09 y el 20/05/09, e incluirá, en su caso, los gastos efectivamente pagados desde el inicio del periodo de elegibilidad hasta el 30/04/09.

En todo caso, las variaciones que se produzcan en la información facilitada por la entidad beneficiaria, deben ser comunicadas inmediatamente a la DGCL.

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 y el documento de criterios de selección de los POs aprobados en Comité de Seguimiento, con carácter general, se entenderá por operación “Proyecto integrado”. No obstante, se revisará caso por caso aquellos proyectos que incluyan alguna de las siguientes actuaciones:

Compra de terrenos, subvenciones a terceros, generación de ingresos, evaluación de impacto ambiental (DIA o AAI) o puedan ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo¹⁰.

Las entidades beneficiarias de los proyectos aprobados con la cofinanciación del FEDER para el periodo 2007-2013 deberán proporcionar a la DGCL la siguiente información en relación con las actividades de información y publicidad:

- Junto con el primer envío de los datos de seguimiento que se presente:
 - Una descripción del plan de información y publicidad o, en su caso, las medidas previstas a ejecutar por la entidad beneficiaria, tanto a nivel de “público en general” como hacia los “destinatarios últimos de las actuaciones”, para lograr los objetivos establecidos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

⁸ Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

⁹ dgcl-feder@map.es

¹⁰ ORDENTIN/2965/2008, de 14 de octubre de 2008, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013



- Descripción, en su caso, de las actuaciones efectivamente desarrolladas en materia de información y publicidad, hasta la fecha.
- Con las sucesivas remisiones de seguimiento se enviará un breve informe del avance de ejecución de las acciones o actuaciones derivadas de las medidas o del plan aludidos anteriormente, así como los indicadores de seguimiento correspondientes.

En cuanto al resto de documentación ha remitir a la SGCEL, esta incluirá:

1) Resumen del avance de la ejecución del proyecto

Este resumen se debe realizar mediante la descripción, con una extensión máxima de 25 páginas, de las actividades acometidas durante el periodo aludido y las incidencias significativas surgidas en su desarrollo, incluyendo una descripción resumida de las actuaciones acometidas en materia de información y publicidad de los proyectos.

2) Certificaciones de gasto

A la finalización de cada periodo de certificación, las EELL beneficiarias podrán solicitar el reembolso de las ayudas del FEDER en razón de los gastos que hayan ejecutado y pagado en dicho periodo. Para ello suministrarán a la DGCL la información que les sea requerida, a través de un sistema informático de seguimiento de los gastos de las operaciones, remitiendo la justificación documental que se determine. La información relativa al gasto que se deberá suministrar a nivel de factura o documento de pago de valor probatoria equivalente, contendrá, como mínimo, el siguiente detalle:

- Identificación de la factura,
- identificación del pagador,
- identificación del cobrador,
- descripción del gasto/actividades afectadas,
- concepto y subconcepto del gasto, de los reseñados en el presupuesto del proyecto, a los que se imputa el mismo,
- importe de la factura,
- total imputado al proyecto objeto de subvención,
- fecha del pago.

El detalle y certificación de los gastos efectuados, según los documentos resultantes de la aplicación informática, de acuerdo a los datos en ella introducidos, serán expedidas necesariamente por el responsable de la unidad de certificación, según lo indicado en estas



instrucciones, e incluyendo, asimismo, la firma del responsable de la unidad de control financiero.

Cada una de estas certificaciones de gasto deberá ir acompañada por las listas de control y verificación de las verificaciones administrativas realizadas sobre el 100% de los gastos a certificar (Anexo 7). También se acompañará de la declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, y de cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 2).

Además, con la primera certificación de gasto, se incluirá la identificación de los responsables de certificación, control financiero y verificación administrativa (Anexo 1), acreditación de existencia de crédito (Anexo 3 o Anexo 4, según se trate de un solo ejercicio presupuestario o varios), y datos bancarios de cuenta corriente (Anexo 5).

3) Indicadores de seguimiento

Los indicadores de seguimiento han sido establecidos como uno de los elementos clave para la revisión del avance de ejecución de los proyectos financiados por los Fondos Estructurales, así como para la verificación del alcance de los objetivos propuestos. Por ello será imprescindible aportar periódicamente los datos acerca de los mismos, según las herramientas que se facilitarán a tal efecto.

Instrucción IX: Verificación

A fin de cumplir con las obligaciones de control contempladas en el artículo 60 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, y en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006, las EELL beneficiarias deberán realizar una verificación administrativa previa del 100% del gasto a certificar, mediante la utilización de las listas de control y verificación ("checklist") que se facilitan como Anexo 7.

Instrucción X: Control

La DGCL, no obstante, efectuará el control de calidad de la verificación administrativa realizada y de la documentación e información remitida por estas EELL con el seguimiento de ejecución, y realizará verificaciones sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones subvencionadas y la elegibilidad del gasto certificado. Las EELL beneficiarias estarán obligadas a facilitar las actuaciones de comprobación y de control financiero que se efectúen tanto por el Organismo Intermedio como por los demás órganos competentes de ámbito nacional o comunitario.



**FONDO EUROPEO
DE DESARROLLO REGIONAL**
Una manera de hacer Europa

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN ECONÓMICA
LOCAL

Según los citados Reglamentos, las actividades de gestión de los proyectos por un lado, y de verificación y control de los mismos por otro, tanto en las EELL beneficiarias como en el propio Organismo Intermedio, deben estar perfectamente separadas.

Madrid, 25 de marzo de 2009



MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS



FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

ANEXOS



MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS



FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

ANEXO 1



ANEXO 1

Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Categoría de gasto 61 "Proyectos de regeneración urbana y rural" del Eje 5: "Desarrollo Sostenible Local y Urbano".

DATOS SOBRE RESPONSABLES DEL PROYECTO

| | |
|-----------------------------------|--|
| Entidad Beneficiaria del Proyecto | |
| Denominación del Proyecto | |
| Referencia (Nº del Proyecto) | |

A) UNIDAD Certificación: _____

RESPONSABLE: D./Dª. _____

CARGO (1): _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA: _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____ Email: _____

B) UNIDAD Control Financiero : _____

RESPONSABLE: D./Dª. _____

CARGO: Interventor/a de la Entidad Beneficiaria

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA: _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____ Email: _____

B) UNIDAD Verificación: _____

RESPONSABLE: D./Dª. _____

CARGO: Interventor/a de la Entidad Beneficiaria

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA: _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____ Email: _____

(1) Asociado a la persona u órgano directivo que ostente la fe pública, o que tenga atribuida dicha facultad por norma de rango legal o reglamentario, en la Entidad Beneficiaria



MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS



FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

ANEXO 2



ANEXO 2

Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Categoría de gasto 61 "Proyectos de regeneración urbana y rural" del Eje 5: "Desarrollo Sostenible Local y Urbano".

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad Beneficiaria del Proyecto

Denominación del Proyecto

Referencia (Nº del Proyecto)

| |
|--|
| |
| |
| |

De acuerdo con las Bases Reguladoras, aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 7 de noviembre de 2007, por las que se regula la concesión de ayudas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2007-2013 - Convocatoria 2007-; **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que la Entidad a la que representa:

- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.

(Fecha y firma)



MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS



FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

ANEXO 3



ANEXO 3

Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Categoría de gasto 61 "Proyectos de regeneración urbana y rural" del Eje 5: "Desarrollo Sostenible Local y Urbano".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN UN EJERCICIO

| | |
|--|--|
| Entidad Beneficiaria del Proyecto | |
| Denominación del Proyecto | |
| Referencia (Nº del Proyecto) | |

D / D^a. _____

como (1) _____ de la Entidad Beneficiaria arriba referenciada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 4^a.2 de las Reguladoras de la Convocatoria 2007 para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, aprobadas por Resolución de 7 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, *CERTIFICO*:

- a) que en el Presupuesto de dicha Entidad correspondiente al ejercicio _____ existe crédito adecuado y suficiente para la financiación a cargo de esta Entidad del proyecto de referencia, aprobado de acuerdo con las Bases antedichas, y cuya distribución es la siguiente:

(en euros)

| | |
|-------------------------|--|
| Aportación nacional | |
| Ayuda FEDER | |
| Total Gasto Elegible | |
| Total Gasto no elegible | |
| Total proyecto | |

- b) que la aportación nacional no está financiada por otros fondos europeos comunitarios

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. : D/D^a

(1) *Secretario o Interventor*



MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS



FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

ANEXO 4



ANEXO 4

Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Categoría de gasto 61 "Proyectos de regeneración urbana y rural" del Eje 5: "Desarrollo Sostenible Local y Urbano".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PLURIANUAL

Entidad Beneficiaria del Proyecto

Denominación del Proyecto

Referencia (Nº del Proyecto)

| |
|--|
| |
| |
| |

D/Dª _____ como (1) _____

de la Entidad arriba referenciada, CERTIFICO:

-Que por la citada Entidad se ha realizado una aprobación plurianual del gasto correspondiente al proyecto de referencia incluido en la Categoría de gasto 61 "Proyectos de regeneración urbana y rural" del eje 5: "Desarrollo Sostenible Local y Urbano" y que ha sido objeto de aprobación de acuerdo con las Bases Reguladoras de la Convocatoria 2007.

-Que en el Presupuesto de la citada Entidad del ejercicio _____, existe crédito adecuado y suficiente, correspondiente a la aportación de la Entidad en el citado ejercicio presupuestario, para la ejecución del proyecto de referencia y una previsión para los siguientes ejercicios de acuerdo a la siguiente distribución:

| PRESUPUESTO APROBADO | | |
|----------------------|----------------|-------------------|
| Total Elegible | Aportac. FEDER | Aportac. Nacional |
| | | |

| ACREDITACIÓN EXISTENCIA CRÉDITO (Presupuesto Elegible) | | | |
|---|---------------|---------------|---------------|
| Presupuesto 2008 | Previsto 2009 | Previsto 2010 | Previsto 2011 |
| | | | |

-Que la aportación nacional no está financiada por otros fondos europeos comunitarios

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. : D/Dª

(1) Secretario o Interventor



MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS



FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

ANEXO 5



ANEXO 5

Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Categoría de gasto 61 "Proyectos de regeneración urbana y rural" del Eje 5: "Desarrollo Sostenible Local y Urbano".

DATOS BANCARIOS (Fichero de terceros de la D.G.T.P.F.)

Entidad Beneficiaria del Proyecto

Denominación del Proyecto

Referencia (Nº del Proyecto)

| |
|--|
| |
| |
| |

NIF/CIF: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: (1) _____

ENTIDAD BANCARIA: _____

DOMICILIO DE LA SUCURSAL: _____

| CÓDIGO ENTIDAD | | | | CÓDIGO SUCURSAL | | | | D.C. | | NÚMERO DE CUENTA | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------|--|--|--|-----------------|--|--|--|------|--|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(1) Deberá ser el literal del NIF/CIF



MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS



FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

ANEXO 6

P.O. Regional 2007-2013 de :

Entidad ejecutora:

Denominación del Proyecto:

DATOS DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO

| | Anualidades | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | Total Coste elegible | Coste no elegible | Presupuesto total |
|--|-------------|------|------|------|------|------|----------------------|-------------------|-------------------|
| Ámbito 1 (*) | | | | | | | | | |
| | Actuación 1 | | | | | | | | |
| | Actuación 2 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | Actuación n | | | | | | | | |
| Total Ámbito 1 | | | | | | | | | |
| Ámbito 2 (*) | | | | | | | | | |
| | Actuación 1 | | | | | | | | |
| | Actuación 2 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | Actuación n | | | | | | | | |
| Total Ámbito 2 | | | | | | | | | |
| Ámbito n (*) | | | | | | | | | |
| | Actuación 1 | | | | | | | | |
| | Actuación 2 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | Actuación n | | | | | | | | |
| Total Ámbito n | | | | | | | | | |
| <i>TOTAL Ámbitos</i> | | | | | | | | | |
| Gestión y seguimiento del Proyecto | | | | | | | | | |
| Gastos generales de Unidad/es de gestión | | | | | | | | | |
| Asistencia técnica (indicar objeto de la asistencia) | | | | | | | | | |
| Auditorías Externas (Controles, verificaciones) | | | | | | | | | |
| Evaluaciones | | | | | | | | | |
| <i>TOTAL Gestión y seguimiento del Proyecto</i> | | | | | | | | | |
| Información y Publicidad | | | | | | | | | |
| Manuales y documentación | | | | | | | | | |
| Páginas Web | | | | | | | | | |
| Campañas de comunicación | | | | | | | | | |
| Participación en Redes de intercambio | | | | | | | | | |
| Jornadas/Sesiones/Eventos de difusión | | | | | | | | | |
| <i>TOTAL Información y Publicidad</i> | | | | | | | | | |
| TOTAL PROYECTO | | | | | | | | | |

(*) Ámbitos citados en la Base Reguladora 1ª.3

| ES NECESARIO IDENTIFICAR ESPECÍFICAMENTE ACTUACIONES Y SU IMPORTE PROGRAMADO QUE: | |
|--|--|
| a) Puedan ser calificadas como generadoras de ingresos | |
| b) Impliquen la concesión de subvenciones a terceros | |
| c) Contemplen compra de terrenos o inmuebles | |
| d) Puedan ser calificadas como gasto elegible según el Reglamento del Fondo Social Europeo | |



MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS



FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

ANEXO 7

Lista de control de las verificaciones de los beneficiarios

Si / No /
No Aplica (N/A)

Lista de contratación (Ley 2/2000 y 48/1998)

| | |
|---|--|
| ¿Incluía el anuncio de licitación publicado en el DOUE una mención a la cofinanciación europea? | |
| ¿Se ha justificado adecuadamente en los pliegos el procedimiento y forma de adjudicación seleccionado? (abierto, restringido, subasta, concurso y negociado) | |
| ¿Ha sido informado favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares por el servicio jurídico? | |
| En los pliegos de cláusulas administrativas particulares ¿se incluye algún criterio de valoración de ofertas no directamente vinculado con el objeto de contrato (precios medios, ...)? | |
| ¿Existen en el expediente indicios de fraccionamiento del gasto, de forma que se eludan obligaciones de publicación, procedimiento, necesidad de clasificación, ...? | |
| ¿Se cumplen las normas de publicidad de las licitaciones? | |
| En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia ¿está debidamente justificado según la ley? | |
| Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones? | |
| ¿Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y una declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social? | |
| ¿Están perfectamente delimitados los criterios de selección/solvencia de los criterios de valoración de ofertas en los anuncios de licitación/pliegos de condiciones? (experiencia, ...) | |
| ¿Existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)? | |
| Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa ¿se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración directamente vinculados con el objeto del contrato recogidos en el pliego? | |
| En el caso de subasta ¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado el precio mas bajo presentado? | |
| En el caso de concurso ¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa? | |
| ¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato? | |
| En caso de que hayan existido ofertas desproporcionadas o temerarias, ¿se ha solicitado su justificación? | |
| ¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental, en el caso de que fuese preceptivo? | |
| ¿Existe documentación acreditativa de la Mesa de contratación que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes? | |
| ¿Se ha publicado la adjudicación en los plazos legales exigibles? | |
| ¿Se ha constituido garantía definitiva antes de la adjudicación definitiva? | |
| En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos del artículo 124 LCAP.? | |
| En su caso, ¿existe certificado de disponibilidad de terrenos? | |
| ¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que éste ha presentado y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos? | |
| Cuando se trate de prestaciones complementarias (obras o servicios) que no figuren en el proyecto ni en el contrato inicial ¿está debidamente justificado que debido a una circunstancia imprevista, dicha prestación pasa a ser necesaria para ejecutar la obra o servicio tal y como estaba descrita en el proyecto o contrato sin modificarla? | |
| En caso de prestaciones complementarias (obras o servicios), ¿supera el importe acumulado del 20% del contrato primitivo? | |
| ¿El órgano de contratación ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor? | |

Lista de control de las verificaciones de los beneficiarios

Si / No /
No Aplica (N/A)

Lista de contratación (Ley 30/2007 y 31/2007)

| | |
|---|--|
| ¿Incluía el anuncio de licitación publicado en el DOUE una mención a la cofinanciación europea? | |
| ¿Se ha justificado adecuadamente en los pliegos el procedimiento de adjudicación seleccionado? (abierto, restringido, negociado y diálogo competitivo) | |
| ¿Ha sido informado favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares por el servicio jurídico? | |
| En los pliegos de cláusulas administrativas particulares ¿se incluye algún criterio de valoración de ofertas no directamente vinculado con el objeto de contrato (precios medios, ...)? | |
| ¿Existen en el expediente indicios de fraccionamiento del gasto, de forma que se eludan obligaciones de publicación, procedimiento, necesidad de clasificación,...? | |
| ¿Se cumplen las normas de publicidad de las licitaciones? | |
| Los anuncios de licitación (DOCE/ BOE) se corresponden con los importes y plazos fijados en la Ley de contratos del Sector Público | |
| ¿Se ha publicado el Perfil del contratante en la Plataforma de Contratación? | |
| En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia ¿está debidamente justificado según la ley? | |
| Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones? | |
| ¿Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y una declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social? | |
| Tratándose de una licitación basada en varios criterios de valoración de ofertas, ¿consta en el pliego de condiciones/documento descriptivo (en caso de diálogo competitivo), la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración? | |
| En caso de establecerse un único criterio de valoración de ofertas ¿se corresponde éste con el de precio más bajo? | |
| ¿Están perfectamente delimitados los criterios de selección/solvencia de los criterios de valoración de ofertas en los anuncios de licitación/pliegos de condiciones? (experiencia, ...) | |
| En su caso, ¿se ha dado plazo para subsanación de problemas en la presentación de la documentación? | |
| ¿Existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)? | |
| Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa ¿se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración directamente vinculados con el objeto del contrato recogidos en el pliego? | |
| A efectos de la adjudicación del contrato si se ha procedido a una subasta electrónica, ¿se ajusta a lo establecido en el art. 132 de la L.C.S.P.? | |
| ¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa? | |
| ¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato? | |
| En caso de que hayan existido ofertas desproporcionadas o temerarias, ¿se ha solicitado su justificación? | |
| ¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental, en el caso de que fuese preceptivo? | |
| ¿Existe documentación acreditativa de la Mesa de contratación que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes? | |
| ¿Se ha publicado la adjudicación en los plazos legales exigibles? | |
| ¿Se ha constituido garantía definitiva antes de la adjudicación definitiva? | |
| En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos del artículo 108 L.C.S.P.? | |
| En su caso, ¿existe certificado de disponibilidad de terrenos? | |
| ¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que éste ha presentado y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos? | |
| Cuando se trate de prestaciones complementarias (obras o servicios) que no figuren en el proyecto ni en el contrato inicial ¿está debidamente justificado que debido a una circunstancia imprevista, dicha prestación pasa a ser necesaria para ejecutar la obra o servicio tal y como estaba descrita en el proyecto o contrato sin modificarla? | |
| En caso de prestaciones complementarias (obras o servicios), ¿supera el importe acumulado del 50% del contrato primitivo? | |
| ¿El órgano de contratación ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor? | |

Lista de control de las verificaciones de los beneficiariosSi / No /
No Aplica (N/A)**Lista de medio ambiente**

| | |
|---|--|
| ¿Se ha cumplido la normativa en relación con la protección del medio ambiente? | |
| En caso de requerir "Estudio de Impacto Ambiental" ¿se ha realizado con anterioridad a la ejecución? | |
| En caso de necesitar DIA/AAI o AAU ¿es positiva? | |
| En caso de requerir "Estudio de Impacto Ambiental" ¿existen condicionantes o medidas cautelares para su ejecución? | |
| Según la DIA/AAU o la resolución de exención de evaluación de impacto ambiental ¿Causará efectos negativos apreciables sobre las zonas RED NATURA 2000? | |
| ¿Se han tenido en cuenta en el diseño del proyecto los condicionantes de la DIA/AAI? | |
| Si la operación supone la construcción de un vertedero dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, ¿dispone de autorización para su construcción o ampliación y, en su caso, el proyecto se ha ajustado a la misma? | |
| Si la operación supone la construcción de una incineradora de residuos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, ¿dispone de autorización para su construcción o ampliación y, en su caso, el proyecto se ha ajustado a la misma? | |

Lista de ayudas estatales

| | |
|--|--|
| ¿Se ha respetado toda la normativa nacional y comunitaria en materia de ayudas? | |
| ¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea? | |
| ¿Están incluidas las ayudas en el régimen de "mínimis"? | |
| ¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea? | |
| ¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria? | |
| ¿Se ha informado a los beneficiarios de que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de beneficiarios? | |

Lista de igualdad de oportunidades

| | |
|---|--|
| ¿Se ha respetado en todo momento la integración del Principio de Igualdad de Oportunidades? | |
|---|--|

Lista de información y publicidad

| | |
|---|--|
| ¿Se ha dado publicidad a la participación comunitaria en los proyectos cofinanciados? | |
| ¿Se han cumplido las normas fijadas en el diseño de vallas informativas, placas conmemorativas y carteles? | |
| ¿Se han cumplido las normas en el diseño de logotipos, incluyendo el emblema de la Unión Europea y el texto básico correspondiente?: | |
| - El cartel de obra responde, en cuanto a formato y contenido exigido | |
| - El cartel permanece en buen estado de conservación desde el inicio de la obra | |
| - El cartel se encuentra ubicado en un lugar visible al público | |
| - La placa ha sido instalada al término de las obras | |
| - Los contenidos de la placa responden al formato y contenido exigido | |
| - Los folletos responden en cuanto al formato exigido | |
| - Los anuncios de prensa incluyen que el proyecto ha sido financiado por el FEDER | |
| - Se han realizado ruedas de prensa con la mención al FEDER y se ha dejado constancia de ellas | |
| - Se archiva adecuadamente un dossier de publicidad con toda la documentación divulgativa y las publicaciones realizadas, así como con las fotografías de carteles y placas | |

Lista de control de las verificaciones de los beneficiariosSi / No /
No Aplica (N/A)**Lista de verificación de gastos y elegibilidad**

| | |
|---|--|
| Gasto certificado: ¿Corresponde de manera indubitada a la operación aprobada conforme a los criterios fijados por el Comité de Seguimiento? | |
| ¿Se han incluido gastos pagados fuera del período elegible establecido en el art. 56 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 y en la correspondiente Decisión que aprueba el Programa Operativo (fecha inicial/final) y en su caso, fuera del periodo contemplado en la normativa propia de las operaciones? | |
| ¿Los pagos de los beneficiarios finales están justificados documentalmente con arreglo al art. 78 del Reglamento (CE) nº 1083/2006? | |
| Gastos de amortización: ¿Se cumple lo establecido en el punto 4 de la Norma nacional sobre subvencionabilidad del gasto aprobada por Orden EHA/524/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 2008 (en lo sucesivo Norma nacional de subvencionabilidad)? | |
| ¿Se incluyen contribuciones en especie? | |
| ¿Se cumple lo establecido en el punto 5 de la Norma nacional de subvencionabilidad (Gastos generales)? | |
| ¿Se ha cumplido lo establecido en el art. 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006? | |
| ¿Los gastos incluidos cumplen lo establecido en el punto 2 de la Norma nacional de subvencionabilidad (Gastos financieros, judiciales y de otra naturaleza)? | |
| ¿Se cumple lo establecido en el punto 6 de la Norma nacional de subvencionabilidad (Adquisición de bienes de equipo de segunda mano)? | |
| ¿Se cumple lo establecido en el punto 3 de la Norma nacional de subvencionabilidad (Adquisición de terrenos y bienes inmuebles)? | |
| IVA y otros impuestos y gravámenes: ¿se han incluido gastos pagados en concepto de IVA recuperable, impuesto general indirecto canario recuperable u otros impuestos similares recuperables, en contra de los establecido en el punto 2.e de la Norma nacional de subvencionabilidad? | |
| ¿Se cumple lo establecido en los artículos 43 a 45 del Reglamento 1828/2006 (Fondos de capital riesgo, de garantía y de préstamos)? | |
| ¿Se cumple lo establecido en los artículos 43,44 y 46 del reglamento 1828/2006 (Fondos de desarrollo urbano)? | |
| ¿Se cumple lo establecido en el punto 7 de la Norma nacional de subvencionabilidad (Gasto de gestión y ejecución)? | |
| Adelantos concedidos a beneficiarios en regímenes de ayuda: ¿ se ajustan los gastos incluidos por este concepto a las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 78 del Reglamento 1083/2006? | |
| Gastos derivados de contrataciones públicas: ¿se han incluido descuentos efectuados o pagos realizados por el contratista a la Administración en concepto de Dirección de obra, control de calidad u otros conceptos en contra de los establecido en el punto 2.k de la Norma nacional de subvencionabilidad? | |
| Modificados de contratos: ¿Se han incluido gastos pagados correspondientes a modificaciones de contratos públicos, sin autorización de la Dirección General de Fondos Comunitarios, en contra de lo establecido en el punto 2.k de la Norma nacional de subvencionabilidad? | |

Lista de control de las verificaciones de los beneficiarios

Si / No /
No Aplica (N/A)

Control financiero

| | |
|---|--|
| ¿Se ha comprobado que las solicitudes de reembolso son correctas? | |
| Se ha comprobado que no existe sobrefinanciación | |
| Se ha comprobado que los bienes han sido entregados y los servicios han sido efectivamente realizados y corresponden a la operación correspondiente | |
| Se ha comprobado que los gastos son elegibles, se ha realizado efectivamente el pago del gasto y existe factura o documento probatorio equivalente | |

Pista de auditoría

| | |
|--|--|
| ¿Se ha comprobado que existe y se indica donde se encuentra la documentación justificativa necesaria para el mantenimiento de una pista de auditoría suficiente? | |
|--|--|

Control especial "in situ"

| | |
|---|--|
| ¿Se dispone de acta o informe debidamente suscrito sobre la visita de comprobación física realizada para constatar la existencia de los bienes objeto de la ayuda y que los mismos se correspondan con los aprobados? | |
| ¿Se cumple con las medidas de información y publicidad establecidas en el art.8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006? | |
| ¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental? | |
| En caso de que se realicen vertidos ¿tiene autorización de vertidos y se cumplen sus condiciones? | |
| Si la operación supone la construcción de un vertedero dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero ¿se ha ejecutado con estricto cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorización para su construcción? | |
| ¿Consta resolución sancionadora por incumplimiento grave o muy grave de la legislación ambiental? | |
| Si la operación supone la construcción de una incineradora de residuos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos ¿se ha ejecutado con estricto cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorización para su construcción? | |
| ¿Se ha cumplido con las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas? | |
| ¿Se lleva un sistema de contabilidad separada o equivalente válido? | |

Ficha de trabajo "in situ"

| | |
|---|--|
| Se aporta explicación de trabajo realizado "in situ" | |
| Se aporta listado que permita identificar las operaciones seleccionadas | |
| Se indica el tamaño de la muestra | |
| Se justifica el método de selección de tamaño y tipo de muestra y revisión anual del tamaño y características de la muestra | |
| Se indica la fecha de realización del trabajo | |
| Se aportan resultados del control "in situ" | |
| Se indican medidas correctoras de irregularidades | |
| Se aportan fotografías de las vallas publicitarias o carteles y placas conmemorativas | |

Lista de control de las concocatorias de ayuda

| | |
|--|--|
| ¿Se ajusta la línea de actuación a las prioridades del PO? (identificación Tema y Eje prioritario) | |
| ¿Es acorde a los criterios de selección? | |
| ¿Se ha comprobado que la tasa de cofinanciación es la estipulada en el PO? | |
| ¿Se cumple con las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 13.1 del Reglamento 1828/2006? | |
| ¿Se cumple con la Directiva 89/665/CEE en materia de contratación pública? | |
| ¿Se garantizan las normas de contratación pública? | |
| ¿Se respeta la acumulación de ayudas? | |
| ¿Se tiene en cuenta la política horizontal de Igualdad de Género? | |
| ¿Se considera el principio horizontal de medio ambiente? | |



MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS



FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

ANEXO 8



DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL Y URBANO

PROGRAMA OPERATIVO

Proyecto:

Importe:

Comienzo:

Terminación:



INSTRUCCIONES PARA LA COMPLECIÓN DEL CARTEL:

- La zona de arriba a la derecha está reservada para los datos de la Entidad Beneficiaria, la empresa adjudicataria y sus logotipos correspondientes.
- A continuación de “Programa Operativo” debe introducirse el nombre de la región correspondiente.
- A continuación de “Proyecto:” debe introducirse el nombre de la actuación del proyecto integrado correspondiente.
- A continuación de “Importe:” debe introducirse el importe de la actuación del proyecto integrado correspondiente.
- A continuación de “Comienzo:” debe introducirse la fecha de inicio de la actuación del proyecto integrado correspondiente.
- A continuación de “Terminación:” debe introducirse la fecha prevista de finalización de la actuación del proyecto integrado correspondiente.